



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°015-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 05 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO N°001-2024-MDBSH/OPP, de fecha 03 de enero de 2024; el INFORME TÉCNICO N°002-2024-MDBSH/GM, de fecha 05 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, concordante con el artículo II del Título de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, precisa que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo el artículo 77° de la Constitución Política del Perú, establece que la administración económica y financiera del Estado, se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: Gobierno Central e instancias descentralizadas;

Que, conforme a lo previsto en el Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones como Titular del Pliego, disponer las acciones administrativas que correspondan.

Que, por su parte el Decreto Legislativo N°1088 - "Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico", tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, de igual forma el Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el inciso 3 del numeral 7.3 de su artículo 7° que el Titular de la Entidad, es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), sujetándose a la normatividad vigente, asimismo el numeral 13.3 de su artículo 13°, establece que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo, comenzando su ejecución el 1 de enero y terminando el 31 de diciembre de cada año; teniendo como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La
Commemoración De Las Heroicas Batallas De Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Que, asimismo la Resolución Directoral N°024-2016-EF/50.01 se aprueba la Directa N°002-2016-EF/50.01 – "Directiva para os Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", la cual establece disposiciones para la identificación, diseño, revisión, modificación y registro de los Programas Presupuestales (PP), los cuáles conforman la unidad básica de programación del presupuesto del sector público;

Que, de igual manera, mediante la Resolución Directoral N°0005-2023-EF/50.01, que aprueba la Directiva N°0002-2023-EF/50.1 – Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, se tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, mediante la Resolución Directoral N°0005-2022-EF/54.01, que modifica la Directiva N°0005-2021-EF/54.01 – Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, teniendo como objetivo establecer disposiciones para que las entidades del Sector Público programen sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres (3) años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos;

Que, en ese sentido, mediante INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO N°001-2024-MDBSH/OPP, de fecha 03 de enero de 2024, el Jefe (E) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite el Plan Operativo Institucional (POI) 2024 a la Gerencia Municipal (E), el cual ha sido elaborado bajo los 45 objetivos estratégicos del PDC 2012 - 2022, concluyendo que es de suma importancia su aprobación mediante acto resolutorio de alcaldía, ya que este constituye un documento orientador para la asignación de recursos que permitan el cumplimiento de los Objetivos Institucionales; y recomienda realizar las acciones correspondientes, con la finalidad de que se emita la resolución de aprobación del POI del año 2024;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N°002-2024-MDBSH/GM, de fecha 05 de enero de 2024, la Gerente Municipal (E) de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo solicita la emisión de acto resolutorio para la Aprobación del Plan Operativo Institucional – POI 2024;

Que, la Oficina de Secretaria General, estando al proveído de fecha 05 de enero de 2024, cumple con emitir acto resolutorio, que aprueba el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO 2024.

De conformidad con lo que prescrito en los considerandos y en el uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan Operativo Institucional (POI) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, la aplicación y cumplimiento de la presente Resolución por cada uno de los Órganos/Unidades Orgánicas que confirman la estructura de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal que, a través de la Oficina de Planificación y Presupuesto, efectúe el monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) 2024 de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a las Áreas Administrativas de esta Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que el encargado del Área de Informática de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, cumpla con publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

